RESOLUCIÓN No. 15 - 00620 DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-002-2023

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado mediante Resolución No. 1 – 2031 del 31 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las facultades delegadas por el director general de la entidad, mediante Resolución 069 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA como el ente encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

A su vez el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en el artículo 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los numerales 19 y 28 del artículo 27 del de Decreto 249 de 2004, definen como funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación de Profesional:

> *19. "Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro. •*
>
> *28. "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de Información del Centro. •*

Que el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje adoptado por el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", a través de Acuerdo 008 de 20 de marzo de 1997, define la formación profesional integral como proceso educativo con identidad propia orientada desde y hacia el trabajo productivo hace parte del servicio público educativo y se rige por los principios y fines generales de la educación señalados en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.

Con miras a disminuir el índice de deserción de los aprendices en formación titulada, se requiere propiciar condiciones y posibilidades que garanticen el desarrollo armónico e integral; favoreciendo el desarrollo de las dimensiones humanas, disfrutando de los beneficios de Bienestar al Aprendiz SENA; todo esto se hace en

aras de promover una convivencia social, de conformidad con el capítulo II articulo 7 numerales 1, 5 y 6 del Reglamento del Aprendiz del mes de febrero de 2012, en el cual se indica que el aprendiz SENA tiene derecho a disfrutar de los programas institucionales de bienestar al Aprendiz, durante el proceso de aprendizaje, conforme a la normatividad que rija este tema en el SENA.

Que de conformidad con la convocatoria realizada por el grupo de bienestar del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – CEDEAGRO Regional Boyacá, actualmente cuenta con un cupo de apoyo de alimentación de 60 cupos para adjudicar en modalidad de ración alimentaria, teniendo en cuenta que la población de aprendices del Centro de formación tiene su procedencia dispersa en diferentes municipios del Departamento y del resto del país, conduciendo a que los aprendices se vean en la necesidad de trasladar su lugar de residencia al Municipio de Duitama o municipios aledaños y que por ende tengan que asumir gastos de arrendamiento, generando situaciones de vulnerabilidad que serían aliviadas al brindar este tipo de apoyo de alimentación.

Así mismo, se busca atender con Apoyo de alimentación bajo la modalidad de hidratación y transitorio (eventos especiales y actividades del Plan Bienestar al Aprendiz) para beneficiar a 650 aprendices que asisten a formación presencial y participen de las actividades de Bienestar.

En atención a los 60 cupos de ración alimentaria para los aprendices consistente en almuerzo o cena dependiendo de la jornada de formación en la que se encuentren desarrollando su formación, el número específico de raciones resultará del resultado de la convocatoria, dado que los aprendices tienen que pasar por las diferentes fases de inscripción, calificación y priorización, para que finalmente se derive la adjudicación de los60 cupos. Este apoyo se encuentra referido en la Guía de Apoyos socioeconómicos GFPI-G-007 en la categoría Apoyos de alimentación temporal modalidad Ración alimentaria, donde se brindará la ración servida en caliente los días que se tenga programada formación en el centro y hasta la finalización del calendario académico. Los 60 cupos permanecerán durante toda la vigencia 2023.

El apoyo de alimentación tipo hidratación consiste en tener la disponibilidad de agua potable en presentación botellón para los aprendices que participen en las actividades de bienestar al aprendiz durante la vigencia; se disponen tres (03) puntos de hidratación (Gimnasio, Sala de música, Salón de danzas), para los colectivos de música, deporte, danza y teatro, así como para los aprendices que hacen uso del gimnasio, sumando un total aproximado de 160 aprendices con hidratación continua.

Igualmente, se brindará hidratación en presentación individual para los eventos especiales que se establecieron en el Plan de acción de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación vigencia 2023: “Conmemoración Día del Aprendiz”, “Conmemoración Día de la Boyacensidad, Orgullosamente de Boyacá Sumercé” y “Conmemoración Día de la Familia, Mi refugio mi fortaleza”, atendiendo un total de 650 aprendices dado que se reúnen todos los aprendices que se encuentren en formación presencial.

El apoyo de alimentación tipo ocasional, se ofrece a los aprendices que participan en las actividades de Bienestar al aprendiz que se programan con duración mínima de cuatro (04) horas; por un lado están los eventos especiales que se establecieron en el Plan de acción de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación vigencia 2023: “Conmemoración Día del Aprendiz”, “Conmemoración Día de la Boyacensidad, Orgullosamente de Boyacá Sumercé” y “Conmemoración Día de la Familia, Mi refugio mi fortaleza”, atendiendo un total de 650 aprendices dado que se reúnen todos los que se encuentren en formación presencial.

RESOLUCIÓN No. 15 - 00620 DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-002-2023

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus leyes y Decretos, se adelantó proceso a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo previsto por el literal b, numeral segundo, articulo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 subsección 2 Sección 1 capitulo 2 Titulo 1 Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable el **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ** efectuó la publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II con el propósito de garantizar el principio de publicidad con el fin de recibir las sugerencias y observaciones tendientes unificar criterios consolidados en el pliego de condiciones definitivo de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que con fecha veintisiete (27) de abril de 2023, fueron publicados en la PLATAFORMA SECOP II, los siguientes documentos: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que el día quince (15) de mayo de 2023, se publicaron los Pliegos Definitivos del presente proceso contractual.

Que mediante Resolución N°. 15-00562 de fecha doce (12) de mayo de 2023, se ordenó la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-001-2023** con un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($170.655.000)**, incluido IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°.823 del 12 de enero de 2023, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá.

Que junto con la mencionada Resolución se publicó el pliego de condiciones definitivo, en el cual se establecieron las condiciones generales y particulares para presentar propuestas dentro del presente proceso de selección.

Que, llegada la fecha y hora establecidas para recepción de ofertas y apertura de sobres, de conformidad con lo previsto en cronograma del proceso, se presentó una propuesta:

VERIFICACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS: Los integrantes del comité evaluador, proceden a verificar las ofertas presentadas según consta en la plataforma SECOP II a fecha 19 de mayo de 2023 1:30 p.m.; así:

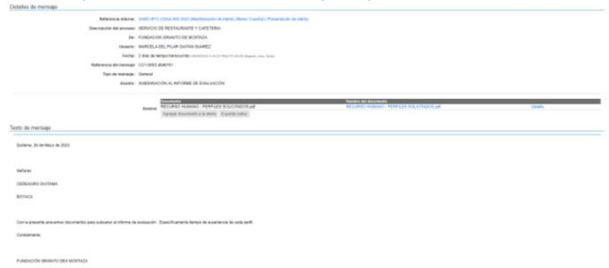

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA	FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA	Oferta en evaluación	19/05/2023 1:30 PM	170.655.000 COP

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el comité evaluador se reunió para estudiar la oferta presentada, analizando los requerimientos de tipo jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y técnico de la oferta presentada, para lo cual el proponente cumplió con los requisitos Habilitantes de contenido técnico. Por lo que mediante documento informe de evaluación preliminar se determino los requisitos que debían subsanar y así mismo se corrió el termino de traslado del informe de evaluación para observaciones y/o subsanaciones.

Que dentro del término de traslado se allegó documentos de subsanación por parte del proponente FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA vía plataforma SECOP II por lo que dichos documentos fueron puestos en revisión por parte del comité evaluador.



Que comité evaluador se reunió para revisar la documentación allegada sobre el requisito habilitante que debía subsanar el proponente en mencion. Lo cual una vez revisado los mismos se evidencia que los mismos cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones por lo que mediante la expedición del informe de evaluación final el comité evaluador determina que la propuesta del proponente mencionado se encuentra habilitada. Acto seguido, teniendo en cuenta la habilitación se aplicaron los factores de ponderación y se asignado dicho puntaje a los requisitos aportados por el proponente el cual quedo plasmado en el informe de evaluación final del proceso.

Que se corrió traslado del informe de evaluación a los interesados dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección, plazo dentro del cual no se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar.

Que una vez efectuada la verificación de la propuesta presentada por FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA con NIT No. 826036-699-8 Representante Legalmente por: MARCELA DEL PILAR GAITAN SUAREZ identificada con C.C. No. 40.042.596 expedida el Tunja por medio de acta de reunión del comité evaluador para el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-002-2023,** efectuó la siguiente:

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA con NIT No. 826036-699-8, HABILITADO en los ASPECTOS JURÍDICOS, DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL REQUISITOS TECNICOS, DE EXPERIENCIA Y SST; y al aplicar los factores de ponderación obtuvo un PUNTAJE DE 88.75.

Poner a disposición de los oferentes en la PLATAFORMA SECOP II el resultado de la evaluación y los documentos soportes de la verificación de los requisitos habilitantes de la presente Convocatoria, en el término que estipula la Ley.

Que teniendo en cuenta que el comité evaluador recomienda a la subdirectora del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA, Regional Boyacá, adjudicar el contrato resultante del presente proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-002-2023,** al proponente FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA con NIT No. 826036-699-8 Representante Legalmente por: MARCELA DEL PILAR GAITAN SUAREZ identificada con C.C. No. 40.042.596 expedida el Tunja, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($170.655.000)

Que atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso de selección **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-002-2023,** la subdirectora del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá,

RESOLUCIÓN No. 15 - 00620 DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-002-2023

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-002-2023,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ DE CONFORMIDAD CON EL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DE LOS APRENDICES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA."** al proponente **FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA** con NIT No. 826036-699-8 Representante Legalmente por: MARCELA DEL PILAR GAITAN SUAREZ identificada con C.C. No. 40.042.596 expedida el Tunja, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($170.655.000)**

ARTÍCULO 2°: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la PLATAFORMA SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en Duitama, a los 29 MAY 2023

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial - CEDEAGRO

aprobó: Sonia Marina Saavedra Cáceres – Coordinadora grupo de apoyo administrativo - CEDEAGRO

Reviso: Nubia Yennifer Rodríguez Páez, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo – CEDEAGRO

Proyecto: Alain Macias Profesional apoyo Grupo apoyo administrativo- CEDEAGRO